

Ente fiscalizado: Municipio de Zaragoza, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-58-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Zaragoza, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

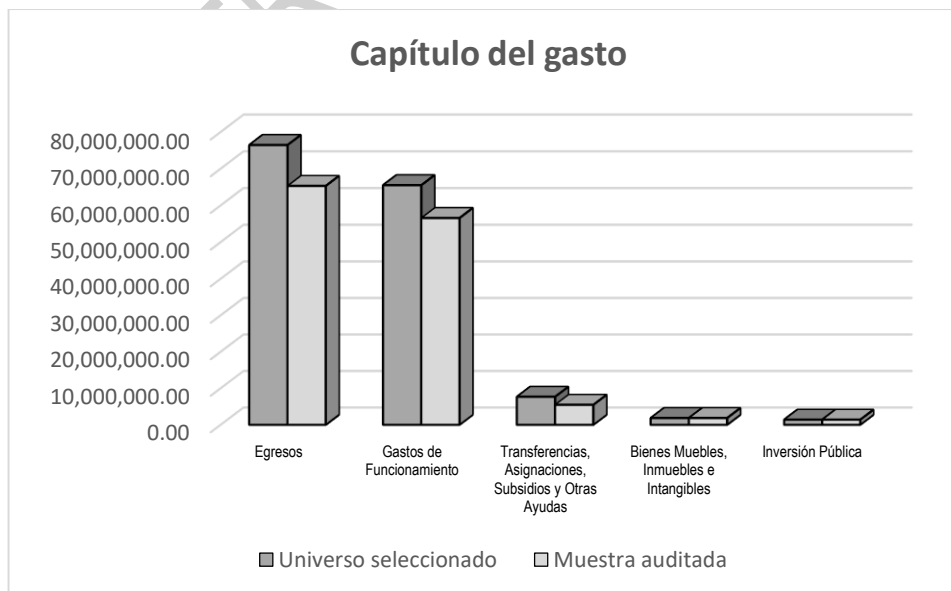
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$62,324,871.47 y de los egresos por un importe de \$65,310,130.07; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.6%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	71,950,599.42	62,324,871.47	86.6%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.4%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	76,456,848.54	65,310,130.07	85.4%
Gastos de Funcionamiento	65,515,690.36	56,569,040.18	86.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,677,828.72	5,477,760.43	71.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,853,234.46	1,853,234.46	100.0%
Inversión Pública	1,410,095.00	1,410,095.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Zaragoza, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un Sistema de Control Interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/TES/0188/2023 del 19 de septiembre de 2023 donde manifiesta que el departamento responsable de esta observación no proporcionó información alguna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-58-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022, además, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$8,397,302.31, mediante los recibos oficiales emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, se anexa tabla.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas, facturas, recibos y estados de la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó facturas, recibos y estados de cuenta bancarios por concepto de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, por un importe de \$8,397,302.31.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin y se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio; además, las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$29,196,843.99, correspondiente a servicio de abastecimiento de agua, licencias de funcionamiento, cobro de actas de registro civil, servicio de panteones, entre otros, se anexa tabla.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas, recibos de entero, facturas, hoja de la base de cálculo y estados de cuenta bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó las pólizas, facturas, recibos de enteros y documentación comprobatoria por concepto de servicio de abastecimiento de agua, licencias de funcionamiento, cobro de actas de registro civil, servicio de panteones y prediales, por un importe de \$20,664,368.64; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las pólizas I00044, C01163, I00217, D00055, I00347, I00367 y D00056 por concepto de abastecimiento de agua, por un importe de \$8,532,475.35; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-58-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$8,532,475.35 (Ocho millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.), por concepto de ingreso por abastecimiento de agua.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas número 11950 y 12241, del 20 y 29 de julio de 2022, registrados mediante la pólizas I00209 y 100216 del 20 y 29 de julio de 2022, por concepto de cobros uso de suelo en la feria regional, se omitió detallar la información siguiente; tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de las pólizas número I00209 y 100216 del 20 y 29 de julio de 2022, facturas y reporte del ingreso de la venta de boletaje.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas, facturas y reporte del total de la venta de boletaje del día, por concepto del boletaje para los espectáculos públicos en la feria regional de Zaragoza, por un importe de \$788,250.00.

Servicios personales

7. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número RH-15/09/2023 del 11 de septiembre 2023, manifestando que se están tomando las medidas necesarias para cumplir con esta indicación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de documentación con la leyenda de "Operado".

AEFMOD-58-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$2,595,459.63, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 400-51-00-02-01-2023-0088 emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 3 de enero del 2023, donde se otorgan los descuentos de los créditos fiscales de las Participaciones Federales para el ejercicio 2017, así como los pagos provisionales del mismo ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-58-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$2,595,459.63 (Dos millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.).

AEFMOD-58-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no provisionó ni enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número SF-DF-UIEPD/2849 de fecha 4 de agosto de 2023, emitido por la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado con el objeto de verificar el cumplimiento de los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-58-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que en su gestión no realizaron la provisión contable y omitieron enterar el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2022, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un importe de \$4,074,024.06 por concepto de pago de nómina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número RH-06/09/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 y copias certificadas de las pólizas, listado de nóminas, dispersiones, transferencias bancarias y documentación de trámite interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria de las pólizas por concepto de nóminas quincenales, por \$3,848,315.24; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas C00121, C00123, C00531, C00744, C00754, C00931 y C01473 por concepto de nóminas, por un importe de \$225,708.82; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-58-FC-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$225,708.82 (Doscientos veinticinco mil setecientos ocho pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de nómina a personal de base no comprobado, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, en la cuenta 1131 denominada sueldo base personal permanente, se detectaron errores del registro contables y presupuestales, ya que estos no coinciden en cargos generados por egresos del pago de nóminas, se anexa tabla.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando mediante oficio

PM/TES/0191/2023 del 19 de septiembre de 2023, donde manifiesto que las diferencias determinadas corresponden al concepto del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R), debido a que en las pólizas contables se realiza el registro presupuestal con el importe de la percepción bruta y en contables el importe del neto pagado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las correcciones de los registros contables y presupuestales del ejercicio 2022.

AEFMOD-58-FC-2022-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$905,489.73, por 6 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando en el oficio número RH-07/09/2023 del 11 de septiembre de 2023, donde se hace mención que los empleados observados dejaron su puesto por antigüedad laboral, además, se hace mención que en el tabulador 2023 ya se hizo la corrección.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que compruebe y justifique las 6 plazas no autorizadas y que no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022, por un importe de \$905,489.73.

AEFMOD-58-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$905,489.73 (Novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 73/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de 6 plazas que no corresponden al Tabulador de Remuneraciones 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 16 trabajadores recibieron remuneraciones superiores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022, por un total de \$862,997.02.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número RH-08/09/2023 del 11 de septiembre de 2022, manifestando que se anexa tabla que contiene el cálculo de sueldos percibidos y presupuesto de egresos del ejercicio 2022, quedando en espera del resultado de su revisión y acatarse a las indicaciones correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó nombramientos, contratos y recibo de nómina que justifiquen los importes mencionados en el cálculo presentado, de los pagos mayores al tabulador de remuneraciones del ejercicio 2022.

AEFMOD-58-FC-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$862,997.02 (Ochocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de 16 trabajadores que recibieron remuneraciones superiores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio no contrató personal eventual.

15. Con la inspección física de 72 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Síndico, ya que no se proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura en derecho, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, se ejerció un pago durante el ejercicio 2022 por un total de \$461,540.77.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de título, cedula profesional de Licenciado en derecho y curriculum vitae del Síndico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó Título y cedula profesional número [REDACTED] de Licenciado en Derecho emitida 9 de junio de 2015, el cual cumple con los requisitos establecidos para el cargo de Síndico, por un importe de \$461,540.77.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022, por un importe total de \$1,362,887.74.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número RH-10/09/2023 del 11 de septiembre 2023, donde manifiesta la entrega de una tabla que contiene cálculo de dietas y del presupuesto de egresos del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia documental sobre la justificación del pago de dietas a integrantes del Cabildo por importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2022.

AEFMOD-58-FC-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$1,362,887.74 (Un millón trescientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de dietas superiores a las aprobadas en el Tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las dietas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$947,421.21, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 400-51-00-02-01-2023-0088 emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del 3 de enero del 2023, donde se otorgan los descuentos de los créditos fiscales de las Participaciones Federales para el ejercicio 2017, así como los pagos provisionales del mismo ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 por el pago de dietas.

AEFMOD-58-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Zaragoza, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 del pago de dietas por \$947,421.21 (Novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos 21/100 M.N.).

AEFMOD-58-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 del pago de dietas, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, en cuenta 1111 dietas se detectaron errores en los registros contables y presupuestales, ya que estos no coinciden en cargos generados por egresos del pago de dietas, se anexa tabla.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando mediante oficio número

PM/TES/0193/2023 del 19 de septiembre de 2023 donde manifiesta que las diferencias determinadas corresponden al concepto del Impuesto Sobre la Renta, debido a que en las pólizas contables se realiza el registro presupuestal con el importe de la percepción bruta y en contables el importe del neto pagado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene no solventado, debido a que no presentó evidencia de las correcciones de los registros contables y presupuestales.

AEFMOD-58-FC-2022-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, en la cuenta de indemnizaciones, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por \$81,336.96 por concepto de finiquito por terminación de relación laboral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando mediante oficio número RH-11/09/2023 del 11 de septiembre de 2023, donde se anexan copias certificadas de las pólizas, documentación que corresponden al pago de finiquitos y renuncias voluntarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó las pólizas y documentación justificativa por concepto de finiquito, por \$48,462.91; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de las póliza C02115 y C02112, por un importe de \$32,874.05; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-58-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$32,874.05 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022 no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio no ratificó los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de 16 trabajadores por un monto de \$218,879.98.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número RH-12/09/2023 del 11 de septiembre de 2023, donde se solicita la lista de los empleados no ratificados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para darle seguimiento a su solicitud.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no ratificó los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de 16 trabajadores por un monto de \$218,879.98.

AEFMOD-58-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no ratificaron los convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de 16 trabajadores finiquitados.

Materiales y suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un importe de \$489,805.68 por concepto de pago de lonches, material eléctrico, arrendamiento de impresoras y combustible, se anexa tabla.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con

el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de las pólizas, facturas, órdenes de compra, notas de remisión, bitácoras de combustible y evidencias fotográficas, entre otros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó las pólizas, facturas y documentación comprobatoria por un importe de \$328,370.60; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria de las pólizas C00863, C00842, C02055 y C01488, por concepto de renta de impresora, material eléctrico y combustible, por un importe de \$161,435.08; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-58-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$161,435.08 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de renta de impresora, material eléctrico y combustible, no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se identificaron errores de registro en la cuenta número 5121, denominada materiales de administración, emisión documentos y artículos oficiales por un importe de \$101,258.72, de las pólizas C00200, C01301 y C02037 del 11 de enero, 5 de julio y 27 de octubre de 2022, por concepto de adquisición de computadora Lenovo M900 con procesador Core I7 y 8 computadoras seminuevas, debiendo registrarse en la cuenta 5151 denominada equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/TES/0185/2023 del 11 de septiembre de 2023, manifestando el apoyo para la integración de la cuenta de adquisiciones, ya que el equipo de cómputo está considerado a la cuenta de materiales y no a la cuenta de adquisiciones, se anexan impreso de las pólizas número C00200, C01301 y C02037 y sus facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las correcciones de los registros contables y presupuestables.

AEFMOD-58-FC-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que de los bienes adquiridos en la póliza número C00854 del 25 de mayo de 2022 por un importe de \$240,000.00, se formuló un contrato que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos en Ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/TES/0194/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifestando que se encuentra en proceso el expediente para su integración, debido a que la documentación comprobatoria se encuentra extraviada, se anexa impresión de la póliza C00854 y factura 81BD89, por concepto de rehabilitación de suelo, pintura, mano de obra limpieza y recolecciones de escombro en jardín Morelos de la cabecera municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se excedió de los montos máximos establecidos en Ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida por el concepto de rehabilitación al jardín Morelos de la cabecera Municipal.

AEFMOD-58-FC-2022-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y su reglamento.

26. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/TES/0195/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifestando que se encuentra en proceso la corrección y atención a las recomendaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de documentación con leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

AEFMOD-58-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Servicios generales

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

28. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/TES/0196/2023 del 19 de septiembre de 2023, donde se indica que se encuentra en proceso la corrección y atención a las recomendaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de documentación con leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

AEFMOD-58-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios por un total de \$6,205,080.00, por concepto de renta de retroexcavadora, elenco artístico en feria regional, entre otros, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-58-FC-2022-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$6,205,080.00 (Seis millones doscientos cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de suscripción de contratos por la prestación de servicios por concepto de renta de retroexcavadora, elenco artístico en feria regional, entre otros; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, se verificó que la documentación presentada, no corresponde al ejercicio revisado por un importe de \$53,360.00, registrado mediante póliza C00350 del 16 de marzo de 2022, por concepto de renta de sonido para diferentes eventos de las facturas EE4951, 72B5EC, 20DBD69 y 57D9337, con fecha de facturación en el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se anexa

documentación comprobatoria, anexando póliza C00350 del 16 de marzo de 2022, por concepto de renta de sonido para diferentes eventos de las facturas EEF4951, 72B5EC, 20DBD69 y 57D9337, con fecha de facturación en el ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la documentación presentada, no corresponde al ejercicio revisado por un importe de \$53,360.00.

AEFMOD-58-FC-2022-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$53,360.00 (cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de facturas que no corresponden al ejercicio revisado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$740,242.76, por concepto de arrendamiento de copiadora, de sonido, rehabilitación de pozo, grupo musical y pólizas de seguro, se anexa tabla.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de las pólizas, facturas, transferencias bancarias y ordenes de requisición.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó pólizas, factura y documentación justificativa y comprobatoria por concepto de arrendamiento de copiadora, de sonido, rehabilitación de pozo, grupo musical y pólizas de seguro, por \$503,394.76; sin embargo, la entidad fiscalizada, no presentó documentación comprobatoria de las pólizas C01154, C02213 y C02304 por concepto de arrendamiento de retroexcavadora, vigilancia y material diverso para mantenimiento de inmueble, por un importe de \$236,848.00.

AEFMOD-58-FC-2022-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$236,848.00 (Doscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por no presentar documentación comprobatoria y justificativa del pago de

arrendamiento de retroexcavadora, vigilancia y material diverso para mantenimiento de inmueble; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; y además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$53,600.00, por concepto de pago de servicios fiscales y legales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/TES/0197/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifestando que el pago realizado al Instituto para el Desarrollo Contable fue realizado por error, ya que la licencia para el uso de programas SACG, es pagado por la Secretaría de Finanzas, se anexa copia de la factura y escrito libre del 3 de marzo de 2022 emitido por [REDACTED]

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentan documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$53,600.00, toda vez que presentan copia simple de la factura folio 325 por importe de \$40,600.00, misma que no se acompaña del contrato respectivo de los servicios, por concepto de servicios fiscales y legales, sin embargo este Comprobante Fiscal Digital por Internet no corresponde con el gasto observado.

AEFMOD-58-FC-2022-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$53,600.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago no justificado y comprobado por concepto de servicios fiscales y legales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$1,839,727.82 por concepto de asesoría de contabilidad, consultoría, legal, jurídica y administrativa, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/TES/0198/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifestando que se entregaron en auditoría de campo los contratos por servicios profesionales por lo que se anexa una copia del facturas e informes mensuales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,610,967.80, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia justificativa de la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un importe de \$228,760.02; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-58-FC-2022-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$228,760.02 (Doscientos veintiocho mil setecientos sesenta pesos 02/100 M.N.), por concepto de suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales que no fueron comprobados erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2022; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; y además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron ni comprobaron egresos por \$874,675.39, por el concepto de apoyos económicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/TES/0179/2023 del 19 de septiembre de 2023, donde manifiesta que se habían entregado las pólizas C02114, C02102 y C01372 en la entrega previa al inicio de la auditoría, anexa original de la documentación comprobatoria de apoyos económicos observados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas, solicitudes, agradecimientos, identificación de beneficiarios y facturas de las palizas C01353 y C01884 por un importe de \$493,100.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria de las pólizas C02114, C02102 y C01372, por un importe de \$381,575.39; por concepto de apoyos económicos, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-58-FC-2022-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$381,575.39 (Trescientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de apoyos económicos, no comprobados ni justificados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles relativas al equipo de cómputo y una mezcladora de equipo de sonido, no cuentan con los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número SIN/341/2023 del 5 de septiembre de 2023, manifestando que se anexan original de los resguardos correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los resguardos correspondientes al equipo de cómputo y una mezcladora de equipo de sonido.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los bienes adquiridos por un importe de \$1,111,200.01, se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número PM/TES/0200/2023 del 19 de septiembre de 2023, manifestando que está en proceso el expediente adquisición para su integración, debido a que la documentación comprobatoria se encuentra extraviada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el proceso de adjudicación de la licitación pública por concepto de la adquisición de pipa de agua, camioneta Toyota y 10 motocicletas, por un importe de \$1,111,200.01.

AEFMOD-58-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de adjudicación por la licitación pública correspondiente en apego a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud

de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras y 1 servicio, con un importe total contratado y auditado de \$1,410,095.00.

Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra o servicio	Importe contratado con IVA
Obras			
1	MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022	Construcción de cancha de usos múltiples, 2a. etapa (equipamiento), localidad La Esperanza, municipio de Zaragoza, S.L.P.	541,355.00
2	MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022	Rehabilitación de pozo profundo, localidad Parada de Los Martínez, municipio de Zaragoza, S.L.P.	668,740.00
Servicios			
3	No presenta	Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.	200,000.00
Total			1,410,095.00

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras y 1 servicio se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022 y el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Registro Estatal Único de Contratistas validado y vigente de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el Registro Estatal Único de Contratistas validado y vigente de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., por lo que se considera no solventado el resultado.

AEFMOD-58-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra pública y contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se presenta contrato de obra pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presenta el contrato de obra pública del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el contrato del servicio.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022 y MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022, el contrato no está debidamente formalizado con las rúbricas de todos los que en él intervinieron.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escritos de solventación mediante los cuales se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que los contratos no están debidamente formalizados, de las obras con número: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022 y MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los contratos debidamente formalizados.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 no se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se cuenta con convenio modificatorio, del contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el convenio modificatorio al contrato de obra pública.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente, del contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 no se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera del catálogo del contrato, de la obra con número: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, presenta el acta de extinción de derechos del contrato, la fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos por termino de la obra.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se cuenta con acta de entrega y recepción física del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el acta de entrega y recepción física del servicio.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente ya que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que se cuenta con el acta de entrega y recepción improcedente, al encontrarse inconclusa la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el acta de entrega y recepción física de la obra de manera correcta, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 no se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato, cabe mencionar que al momento de la inspección física se pudo constatar que la obra resulto fallida ya que no se cumplió con las metas del contrato y no representa un beneficio para la comunidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado con la terminación de la obra de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

AEFMOD-58-FC-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron terminar la obra, de acuerdo al contrato y catálogo de conceptos autorizado.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022, MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la relación de importes de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presenta finiquito, de las obras con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022, MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el finiquito de terminación de obra y del servicio.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presenta el acta de extinción de derechos del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el acta de extinción de derechos del contrato.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente, ya que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que se presenta el acta de extinción de derechos improcedente, al encontrarse inconclusa la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el acta de extinción de derechos del contrato de manera correcta, en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escritos de solventación mediante los cuales se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se cuenta con fianza de anticipo de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la fianza de anticipo del monto total otorgado.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escritos de solventación mediante los cuales se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se cuenta con fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la fianza de cumplimiento del contrato.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escritos de solventación mediante los cuales se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se cuenta con fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la fianza de vicios ocultos por término de la obra.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores, reporte fotográfico y en 1 obra se presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las estimaciones de los trabajos ejecutados.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se cuenta con los reportes fotográficos completos del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presentan las notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las notas de bitácora completas.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022, MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022

Sin embargo, de la obra con número de contrato MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., se tiene por no solventado el resultado, debido a que no presentó el proyecto ejecutivo.

AEFMOD-58-FC-2022-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obras y servicio.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presenta la validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no se presentan las tarjetas de precios unitarios del servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022 y MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando planos definitivos de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó los planos definitivos de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022

Sin embargo, de la obra con número de contrato MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022, se tiene por no solventado el resultado, debido a que no presentó los planos definitivos.

AEFMOD-58-FC-2022-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los planos definitivos.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$15,036.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio MVZ-OP-012-2023 del 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, al no aportar los elementos que sustenten la idoneidad de una verificación física, por no estar precisadas las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, para la determinación de la verdad material de lo atendido para subsanar los resultados determinados por volúmenes pagados en exceso, por la cantidad de \$15,036.00 de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO28-OP-SL02AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-01-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$15,036.00 (Quince mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 presentan deficiencias técnicas constructivas por la cantidad de \$453,096.00, en virtud de que no se cumplieron las metas establecidas para la rehabilitación del pozo, dejándolo en el proceso clausurado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró lo relacionado con las deficiencias técnicas constructivas en virtud de que no se cumplieron las metas establecidas para la rehabilitación del pozo, dejándolo en el proceso clausurado, por la cantidad de \$453,096.00 de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$453,096.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con deficiencias técnicas constructivas, en virtud de que no se cumplieron las metas establecidas para la rehabilitación del pozo, dejándolo en el proceso clausurado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$215,644.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que se presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$215,644.00 de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022.

AEFMOD-58-FC-2022-01-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$215,644.00 (Doscientos quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P., presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$653,096.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de solventación mediante el cual se menciona que se sigue en búsqueda de la información (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que presenta un faltante de documentación técnica por la cantidad de \$653,096.00 de la obra con número de contrato: MVZ-RAMO33-FFM-DS-SC014AD/2022 y en el servicio denominado: Elaboración de proyecto para evaluación geo hidrológica, cabecera municipal Zaragoza, S.L.P.

AEFMOD-58-FC-2022-01-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Zaragoza, S.L.P., por un monto de \$653,096.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con faltante de documentación técnica, en virtud de no presentar el proyecto ejecutivo, la validación de la dependencia normativa,

estimaciones, finiquito, generadores, reporte fotográfico, bitácora ni tarjetas de precios unitarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Información contable

72. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

73. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató diferencia en las conciliación de ingresos contable y presupuestal, los cuales presentan diferencias en los ingresos por \$3,769,406.09 debido a un menor registro contable en las cuentas de Contribuciones de Mejoras, Derechos, y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/0201/2023 del 9 de septiembre de 2023, donde manifiesta que serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que hubo diferencias en las conciliaciones de ingresos contable y presupuestales con el Estado de Actividades por diferencia en los ingresos por un importe de \$3,769,406.09.

AEFMOD-58-FC-2022-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar los ingresos contables y presupuestales con el Estado de Actividades.

Información Contable

Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

74. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del Estado Analítico de Ingresos (EAI), comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

75. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató diferencias en las conciliaciones de egresos contables y presupuestales, los cuales presentan diferencias en los Gatos Contables y el Estado de Actividad por un monto de \$10,065,338.18, registrados en la contabilidad y reflejados en Estado de Actividades a los registros presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando que serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que hubo diferencias en las conciliaciones de los egresos contables y presupuestales con el Estado de Actividades por diferencia en los Egresos por un importe de \$10,065,338.18; en incumplimiento a los artículos 33, 34, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-58-FC-2022-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar los egresos contables y presupuestales con el Estado de Actividades.

76. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos (EAI).

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	

Anexos

77. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar el resumen de amortizaciones al capital y pago de intereses derivados del servicio de deuda pública, información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios – LDF, relación de bienes que componen el patrimonio municipal, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, indicadores de postura fiscal y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando que serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que faltó incorporar información adicional y los reportes específicos en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar información adicional y los reportes específicos en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	No	No	No

78. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable					II. Presupuestaria					III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

79. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, el municipio de Zaragoza, S.L.P., obtuvo un promedio general de 0.0%, lo que representa, incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que la recomendación serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones que el Municipio obtuvo un promedio general 0.0%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

AEFMOD-58-FC-2022-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general 0.0%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

80. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se constató que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, en las cuentas de Bancos por un saldo negativo de \$4,863,574.00 y los revelados al 31 de diciembre de 2021 por un saldo

negativo de \$5,998,253.00 el no coinciden por un monto negativo de \$1,314,679.00, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2021 no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los saldos finales al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta de Bancos no fueron reconocidos en los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reconocieron los saldos finales al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta de Bancos, en los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$12,334,237.21, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las acciones implementadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en las cuentas por cobrar.

AEFMOD-58-FC-2022-04-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas a efecto de recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$28,723,515.29, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para la liquidación o la depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-58-FC-2022-04-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la liquidación o la depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

83. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto y al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$85,419,053.12, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022 por \$24,872,593.56 y \$60,546,459.56 de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se omitió transferir a resultados de ejercicios anteriores el gasto por un monto de \$85,419,053.12 relativo al saldo de las obras en bienes de dominio público que fueron concluidas y corresponden al presupuesto del año 2022 y ejercicios anteriores.

AEFMOD-58-FC-2022-04-039 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió transferir a resultados de ejercicios anteriores el gasto por un monto de \$85,419,053.12 relativo al saldo de las obras en bienes de dominio público que fueron concluidas y corresponden al presupuesto del año 2022 y ejercicios anteriores.

84. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$19,834,133.32, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2022 por \$783,524.71 y \$19,050,608.61 de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$19,834,133.32, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2022 y ejercicios anteriores.

AEFMOD-58-FC-2022-04-040 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$19,834,133.32, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2022 y ejercicio anteriores, a la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios.

85. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

AEFMOD-58-FC-2022-04-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos.

86. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

87. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos

correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

88. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos formulado de acuerdo con el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

89. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, las Proyecciones de Egresos - LDF, abarca la proyección de egresos de un año en adición al ejercicio y los resultados de Egresos - LDF, abarca los resultados de egresos de un año en adición al ejercicio vigente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, de las Proyecciones de Egresos - LDF, abarca la proyección de egresos de un año en adición al ejercicio y los resultados de Egresos - LDF, abarca los resultados de egresos de un año en adición al ejercicio vigente.

AEFMOD-58-FC-2022-04-042 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, de las Proyecciones de Egresos - LDF, abarca la proyección de egresos de un año en adición al ejercicio y los resultados de Egresos - LDF, abarca los resultados de egresos de un año en adición al ejercicio vigente.

90. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-58-FC-2022-04-043 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

91. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$34,471,970.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentó un incremento de \$3,457,970.00 que representó el 11.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 1.9% por un monto de 546,995.96.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio presentó un incremento que representa el 11.1% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 1.9%.

AEFMOD-58-FC-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$546,995.96 (Quinientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 96/100 M.N.), del rubro de Servicios Personales del fondo de participaciones por incremento del 11.1% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, que excedió el límite de crecimiento en un 1.9%.

92. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto devengado y pagado de servicios personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$38,856,333.61, lo que representó un incremento de \$4,384,363.61, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó un incremento en el Presupuesto de Egresos pagados con respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 de \$4,384,363.61.

AEFMOD-58-FC-2022-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Zaragoza, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,384,363.61 (Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N.), por incremento del presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022 con respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022.

93. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de servicios personales por \$34,471,970.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$32,941,970.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 15 de febrero de 2022, representando una diferencia menor de \$1,530,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales no corresponde con el monto aprobado en el capítulo 1000 de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022.

AEFMOD-58-FC-2022-04-044 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron con el monto aprobado originalmente el capítulo 1000 de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022.

94. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 15 de febrero de 2022, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa y las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos no estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las evidencias suficientes que justifique la inconsistencia de la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, fuera del plazo establecido en la normativa.

AEFMOD-58-FC-2022-04-045 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los trámites necesarios para la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, en el plazo establecido en la normativa.

95. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$77,260,125.07.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$77,260,125.07.

AEFMOD-58-FC-2022-04-046 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario Negativo.

96. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$25,882,026.48; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PM/TES/00186/2023 del 20 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el

propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentado que las recomendaciones serán subsanadas antes del plazo establecido para la presentación ante el Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$25,882,026.48.

AEFMOD-58-FC-2022-04-047 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Zaragoza, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativos.

97. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Contratación de deuda pública y obligaciones

98. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

99. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

100. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 74 resultados con observación, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 70 restantes generaron las acciones siguientes: 16 Pliegos de Observaciones, 47 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones y 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 12,047,487.85

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 13,463,834.92

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Zaragoza, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$65,310,130.07 que representó el 85.4% de los \$76,456,848.54 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Zaragoza, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Héctor Gaytán Hernández	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/RCO/ECA/HGH/VBZ

VERSIÓN DIGITAL